

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2017-10716 Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa de Recogida de Basura, Alcantarillado y del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 28672

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-10510 Resolución de la Consejera de Sanidad, de 17 de noviembre de 2017, por la que se adjudica un puesto de Jefe Sección de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 28675

- Universidad de Cantabria**
CVE-2017-10711 Resolución de 22 de noviembre de 2017, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica. Pág. 28676

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-10709 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 28677

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2017-10713 Bases para cubrir con carácter interino, mediante el sistema de concurso-oposición, la vacante del puesto de Tesorero. Pág. 28679

- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
CVE-2017-10752 Bases de la convocatoria para cubrir por el sistema de concurso, mediante contrato temporal, un puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Pág. 28693

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2017-10733 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del suministro de la reposición del sistema de detección y prevención de intrusiones (IPS-IDS) corporativo para el año 2018. Objeto 2.2.43/17. Pág. 28702

- CVE-2017-10734** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio unificado de mantenimiento de aplicaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.4.44/17. Pág. 28704

- Junta Vecinal de Carandía**
CVE-2017-10729 Anuncio de desistimiento del procedimiento para la adjudicación, mediante concurso-subasta, de la tala y aprovechamiento de madera de eucalipto. Pág. 28706

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-10720	Concejo Abierto de Llano Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 28707
CVE-2017-10736	Concejo Abierto de Morancas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 28708
CVE-2017-10728	Junta Vecinal de Nestares Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 28709
CVE-2017-10727	Concejo Abierto de Proaño Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 28710
CVE-2017-10726	Concejo Abierto de Renedo de Las Rozas de Valdearroyo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 28711
CVE-2017-10723	Concejo Abierto de Renedo de Bricia Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 28712
CVE-2017-10724	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.	Pág. 28713
CVE-2017-10721	Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 28714
CVE-2017-10725	Concejo Abierto de Sobrepeña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 28715
CVE-2017-10722	Junta Vecinal de Soto de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 28716

4.4.OTROS

CVE-2017-10756	Ayuntamiento de Ruento Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Gestiones Administrativas y por la Prestación del Servicio de Celebración del Matrimonio Civil.	Pág. 28717
-----------------------	---	------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-10705	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Extracto de la Orden HAC/52/2017, de 15 de noviembre, por la que se convoca una beca de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.	Pág. 28718
CVE-2017-10710	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social Notificación de resolución de la consejera, correspondiente a la Orden UMA/36/2017, de 23 de junio, de subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y Planes Especiales de Suelo Rústico.	Pág. 28720

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2017-9536** Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de estado final de rehabilitación destinada a dos departamentos en Cos, 85, letras B y C. Pág. 28724
- CVE-2017-10760** Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de edificación para vivienda en Herrera de Ibio, 79-B. Pág. 28725
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2017-9786** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en el barrio La Ferrería. Pág. 28726
- Ayuntamiento de Penagos**
- CVE-2017-10698** Concesión de licencia de primera ocupación para edificio sito en calle Río Las Fuentes, en Arenal. Pág. 28727
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2017-10323** Información pública de aprobación inicial del Estudio de Detalle para instalación de ascensor en la calle Ciudad Jardín, 7. Expediente 864/2017. Pág. 28728
- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
- CVE-2017-10653** Información pública de expediente de legalización de obras de reforma de cabaña para uso de vivienda, en suelo rústico del barrio de La Pedrosa, parcela 12, polígono 4. Pág. 28729

7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2017-10695** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 28730
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2017-10762** Información pública de solicitud de licencia de actividad para cocina-comedor del establecimiento Agua Viva Posada Spa en calle Alto de la Cruz, 6. Expediente URB/480/2014. Pág. 28731
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2017-10547** Información pública de solicitud de licencia de actividad para uso de garaje comunitario en Avenida Cantabria, 6. Expediente 578/2016. L.A. 61/2017. Pág. 28732

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social N° 4 de Santander**
- CVE-2017-10732** Notificación de decreto 412/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 115/2017. Pág. 28733
- Juzgado de lo Social N° 2 de Bilbao**
- CVE-2017-10714** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 186/2017. Pág. 28735
- Juzgado de lo Social N° 3 de Bilbao**
- CVE-2017-10718** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 438/2017. Pág. 28736
- Juzgado de lo Social N° 10 de Bilbao**
- CVE-2017-10699** Notificación de decreto en pieza de ejecución 84/2017. Pág. 28737

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

CVE-2017-10719	Juzgado de lo Social Nº 4 de Valladolid Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 409/2017.	Pág. 28738
CVE-2017-10282	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Notificación de sentencia 233/2017 en procedimiento ordinario 292/2017.	Pág. 28739

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-10716 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa de Recogida de Basura, Alcantarillado y del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas de Recogida de Basura, de Alcantarillado y del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza nº 3.

Tasa por Recogida de Basura.

Artículo 6º. Cuota Tributaria, que queda redactada del siguiente modo.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la cantidad de basura recogida, superficie de viviendas y locales y emplazamiento de los usuarios.

Epígrafe 2º. Locales comerciales.

h) Octava categoría: Bar-restaurante en la playa del Puntal, 2.500 euros temporada de verano.

Ordenanza número 4.

Tasa por alcantarillado.

Artículo 5º.

2. La cuota tributaria a exigir por los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca y a tal efectos, se aplicará como tipo general el 26 % de la tarifa que se liquide por consumo de agua potable, con un mínimo trimestral de 4,65 euros y anual de 18,60 euros.

Ordenanza número 16.

Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 5º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.6 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto, para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años a partir de la fecha de su fabricación.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

Igualmente, se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto para los vehículos con motor 100% eléctricos.

Para poder aplicar dicha bonificación, así como las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matriculación y la causa del beneficio. Dichas bonificaciones y exenciones serán de aplicación en el propio ejercicio que se soliciten si no ha transcurrido el plazo de exposición pública del padrón, en caso contrario serán de aplicación a partir del ejercicio económico siguiente a aquel en que se solicite, salvo que se trate de altas de vehículos que se producirán simultáneamente.

Anexo de Tarifas.

Potencia y clase de vehículos

A) Turismos:	
<input type="checkbox"/> De menos de 8 caballos fiscales	15,00 €.
<input type="checkbox"/> De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	41,00 €.
<input type="checkbox"/> De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	87,00 €.
<input type="checkbox"/> De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	108,00 €.
<input type="checkbox"/> De 20 caballos fiscales en adelante	135,00 €.
B) Autobuses	
<input type="checkbox"/> De menos de 21 plazas	100,00 €.
<input type="checkbox"/> De 21 a 50 plazas	144,00 €.
<input type="checkbox"/> De más de 50 plazas	179,00 €.
C) Camiones	
<input type="checkbox"/> De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil.	51,00 €.
<input type="checkbox"/> De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil.	100,00 €.
<input type="checkbox"/> De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil.	43,00 €.
<input type="checkbox"/> De más de 9.999 Kilogramos de carga útil.	179,00 €.
D) Tractores	
<input type="checkbox"/> De menos de 16 caballos fiscales	22,00 €.
<input type="checkbox"/> De 16 a 25 caballos fiscales	34,00 €.
<input type="checkbox"/> De más de 25 caballos fiscales	100,00 €.
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
<input type="checkbox"/> De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil.	22,00 €.
<input type="checkbox"/> De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil.	34,00 €.
<input type="checkbox"/> De más de 2.999 Kilogramos de carga útil.	100,00 €.
F) Otros vehículos:	
<input type="checkbox"/> Ciclomotores	6,00 €.
<input type="checkbox"/> Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos	6,00 €.
<input type="checkbox"/> Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	9,00 €.
<input type="checkbox"/> Motocicletas de más de 250 hasta 500 cm ³	19,00 €.
<input type="checkbox"/> Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cm ³	37,00 €.
<input type="checkbox"/> Motocicletas de más de 1.000 cm ³	73,00 €.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ribamontán al Mar, 27 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Francisco Manuel Asón Pérez.

2017/10716

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-10510 *Resolución de la Consejera de Sanidad, de 17 de noviembre de 2017, por la que se adjudica un puesto de Jefe Sección de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/49/2016, de 21 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Resuelvo

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a Juan Carlos Rodríguez Borregán en el puesto 2021P7400001VP.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de noviembre de 2017.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/10510

CVE-2017-10510

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-10711 *Resolución de 22 de noviembre de 2017, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 2017), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don José Luis Arce Diego, con número de D.N.I. 13699068S, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Tecnología Electrónica" adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica e Ingeniería de Sistemas y Automática.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 22 de noviembre de 2017.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2017/10711

CVE-2017-10711

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-10709 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/22/ 2017, de 12 de mayo, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Julio Pascual Gómez, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Trinitario Pina Murcia, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Jaime Calvo Alen.

Suplente: Eduardo Collantes Estévez.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Alfonso Corrales Martínez.

Suplente: María Teresa Ruiz Jimeno.

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Elena Aurrecoechea Aguinaga.

Suplente: Esther Vicente Rabaneda.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

Secretario:

Titular: Fuensanta Muñoz Saco.

Suplente: José Ángel de la Fuente Alonso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de noviembre de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2017/10709](#)

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-10713 *Bases para cubrir con carácter interino, mediante el sistema de concurso-oposición, la vacante del puesto de Tesorero.*

BASES

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura del puesto vacante de Tesorero municipal del ayuntamiento de Astillero, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de nombramiento interino, al no haber sido posible su cobertura por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, de conformidad con lo señalado en el artículo 92.bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en concordancia con el artículo 34 del real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Clasificación: El puesto de trabajo de Tesorero está clasificado como Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 29.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

La interinidad se extinguirá por la incorporación del titular del puesto de trabajo, como expresa el artículo 10.3 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con las distintas formas de provisión establecidas en el RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. La cobertura del puesto de trabajo por concurso, ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, determinará la extinción de la presente interinidad.

Derechos de examen: 10 euros. Los inscritos en los correspondientes Servicios Públicos de Empleo sin percibir ningún tipo de prestación económica (previa acreditación de dicha circunstancia) quedarán exentos de los derechos de examen. El abono se efectuará en la cuenta abierta Liberbank, número ES93-2048-2021-59-3400000095, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a la oposición de Arquitecto.

Clasificación del Tribunal: Primera categoría.

Segunda. Publicidad.

Estas bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal.

Tercera. Requisitos de participación.

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

CVE-2017-10713

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de una de estas titulaciones: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de grado correspondiente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que la acredite, en su caso, la homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento de Astillero, con carácter previo a la formalización del nombramiento, a excepción de aquellos requisitos que exigen su acreditación en el momento de presentación de la solicitud.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

La instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, que se ajustará al modelo oficial que se acompaña como Anexo I, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales (10), a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del título académico requerido.
- c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- d) Original o Fotocopia debidamente compulsada de los méritos alegados.

No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Quinta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de las instancias, el señor Alcalde aprobará, en el plazo de cinco días, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que lo motiva, y que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y pagina web municipal, otorgándose un plazo de tres días para que los interesados puedan formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas, fecha de comienzo de los ejercicios y los miembros del Tribunal Calificador.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

El resto de anuncios relativos a la celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Sexto.- Tribunal de Selección.

El Tribunal Calificador será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por 5 miembros: Un presidente, 3 vocales, y un secretario, con voz y voto.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

- Presidente: El Sr. interventor del Ayuntamiento de Astillero o funcionario de carrera en quien delegue.

- Secretario: Un funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional.

- Vocales:

- Un funcionario de carrera con titulación superior.

- Un funcionario de Administración Local de Habilitación Nacional, designado por el alcalde.

- Un funcionario de carrera a designar por el Gobierno de Cantabria, preferentemente con la condición de habilitado nacional, con especialización en el área económico-financiera y/o recaudación.

La designación de los miembros del Tribunal se hará por Resolución de la Alcaldía en la que así mismo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se convocará a los aspirantes al ejercicio teórico. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida en las bases.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido en tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Astillero.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a dicho órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

La convocatoria para la realización de los ejercicios se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran, salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el Tribunal.

Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI, que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en el tablón de edictos del Ayuntamiento o en página Web municipal con antelación al comienzo de los ejercicios.

Octava. Sistema selectivo.

Fase de oposición.- Comprende un ejercicio obligatorio al que se le otorgara una puntuación máxima de 10 puntos. El ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario. Asimismo, podrán plantearse una o varias preguntas teóricas de carácter breve relacionadas con cualquier apartado del temario. En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o para dar respuesta a las cuestiones planteadas. Se podrán utilizar textos legales sin comentar en soporte papel traídos por el aspirante. La duración del ejercicio será de 2 horas.

Se valorará el correcto planteamiento de resolución de problemas, la exposición técnica de los mismos, el conocimiento de la legislación aplicable o, en su caso, de las cuestiones técnicas atinentes al caso práctico, las fórmulas de resolución y la exposición de las mismas.

El Tribunal podrá establecer un diálogo, a efectos de aclarar conceptos y evaluar la madurez y conocimientos del examinando, durante un período máximo de quince minutos.

Fase de Concurso. Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Por experiencia profesional (máximo 5 puntos):

a) Experiencia profesional en la Administración Local, ejerciendo funciones reservadas a funcionarios con habilitación nacional, subescalas de Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención, como titular, en régimen interino, con nombramiento accidental u otras formas de provisión legalmente establecidas, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por ejercicios superados en pruebas selectivas convocadas a la subescala de Intervención-Tesorería, 1 punto por cada ejercicio hasta un máximo de 3 puntos. Cuando se haya superado el mismo ejercicio en varias convocatorias, se computará como un único ejercicio a efectos de la puntuación de este apartado.

c) Por ejercicios superados en la subescala Secretaría-Intervención, 0'5 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 1 punto. Cuando se haya superado el mismo ejercicio de la misma subescala en varias convocatorias se computará como un único ejercicio a efectos de puntuación de este apartado.

El apartado a) se computará con un máximo de 2 puntos, los apartados b) y c) se puntuarán con un máximo de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo; no se tendrá en cuenta igualmente, la prestación de los servicios enumerados con anterioridad en régimen de jornada parcial; no serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante original, fotocopias compulsadas o fotocopias acompañadas de original para su compulsación, de la siguiente forma:

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y el tipo de funciones desempeñadas.

Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado junto en su caso, el contrato laboral correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Novena. Calificación de los ejercicios.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntua-

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

ción de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos por exceso o por defecto, de la media aritmética de la otorgada por el tribunal.

En el sistema de concurso-oposición, el orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso. En el caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes con opción a plaza se realizará un nuevo ejercicio sobre cuestiones del programa o materias que reflejen la competencia o actividad de la plaza a cubrir, todo ello conforme determine el Tribunal.

Décima.- Presentación de la documentación.

El aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario interino del ayuntamiento de Astillero, aportará a la Administración, dentro del plazo de 3 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Título académico exigido o resguardo de pago de derechos del mismo.
- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Si dentro el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En tal caso, corresponderá efectuar el nombramiento a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

Undécima.- Ley reguladora del Proceso.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las Reglas Básicas para la Selección de los Funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 354/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones vigentes.

Duodécimo.- Régimen de impugnación.

Contra las presentes bases y su convocatoria, cabra interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en los términos previstos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

Astillero, 28 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

TEMARIO

Tema 1. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 2. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

Tema 3. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 4. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 6. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 7. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 8. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 9. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 10. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 11. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 12. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 14. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 15. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

Tema 16. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 17. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 18. Operaciones de ejercicios cerrados. Anulación de las operaciones de gestión del presupuesto. Reintegros de pagos y devoluciones de ingresos. La contabilidad del inmovilizado. Otras operaciones no presupuestarias. Créditos de pago y créditos de compromiso.

Tema 19. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 20. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 21. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 22. El sistema de contabilidad de la Administración local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 23. La Cuenta General de las Entidades locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad local y sus organismos autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 24. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

Tema 25. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 26. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 27. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 28. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 29. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 30. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias

Tema 31. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 32. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

Tema 33. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 34. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 35. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 36. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 37. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Tema 38. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 39. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 40. El IVA en la administración local: Consideraciones generales. Sociedades públicas. Actividad inmobiliaria y urbanizadora de las entidades locales.

Tema 41. El IRPF en la administración local: Consideraciones generales. Rendimientos del trabajo y actividad profesional. Retenciones del IRPF. Obligación de retener.

Tema 42. Estabilidad presupuestaria en la administración local: Definición. Ámbito subjetivo. Instrumentación del principio y determinación del objetivo de estabilidad presupuestaria. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

Tema 43. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 44. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA VACANTE DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Localidad:

Provincia:

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la cobertura de la vacante de Tesorero del Ayuntamiento de Astillero, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº _____ de fecha _____.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

2º.- Que reuno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- a).- Fotocopia del DNI.
- b).- Fotocopia del título académico requerido.
- c).- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- d).- Original o Fotocopia debidamente compulsada de los méritos alegados.

DECLARACIÓN JURADA.- Tengo reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo).

SOLICITA

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a en el expresado proceso selectivo.

En Astillero a _____

Firma

2017/10713

CVE-2017-10713

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2017-10752 *Bases de la convocatoria para cubrir por el sistema de concurso, mediante contrato temporal, un puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.*

Mediante Decreto de Alcaldía de 20 de noviembre de 2017 han sido aprobadas las bases de la convocatoria para cubrir por el sistema de concurso, mediante contrato temporal, un puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la plantilla del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR SISTEMA DE CONCURSO, MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL, UN PUESTO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Primero: Objeto.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria es cubrir por el sistema de concurso mediante contrato temporal, un puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio como personal laboral temporal de este Ayuntamiento

1.2.- El contrato objeto de la presente convocatoria serán laboral temporal de auxiliar de ayuda a domicilio, con salario según convenio y kilometraje.

1.3.- La duración del contrato objeto de esta convocatoria será de un año renovable a instancia del Ayuntamiento por un plazo de dos año más.

1.4.- El sistema de concurso se justifica por la conveniencia de que el personal seleccionado cuente con la experiencia práctica adecuada para las funciones relacionadas con las tareas y cometidos propios de estos puestos.

1.5.- Resultando preciso sustituir a partir del ejercicio 2018 un puesto de auxiliar de ayuda a domicilio de la plantilla de este Ayuntamiento por jubilación, a la mayor brevedad, el proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia pudiéndose reducir los plazos de tramitación y gestión del procedimiento.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

Segundo: Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, respecto de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás extranjeros con residencia legal en España. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

D. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, o haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias:

Técnico de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería o titulación formación profesional equivalente. Técnico de Grado Medio en Atención Sociosanitaria. Diplomado, Licenciado o Grado Universitario en cualquier rama sanitaria. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria en el domicilio. Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

E. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en el momento de formalización del contrato. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana con la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

2.3.- Se establecen como causas de incompatibilidad las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

Tercero: Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia escrita según modelo que figura en Anexo 1 de las presentes bases, y que podrán descargar de la página web del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana o solicitar directamente en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, sito en Cabezón de Liébana, 39571, Cabezón de Liébana, Cantabria.

La solicitud irá dirigida a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, la cual deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento Cabezón de Liébana o en los restantes registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de las presentes bases. Si el último día del plazo fuere inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente.

3.2.- No obstante, en el caso de que se remitan por correo postal o ante otros órganos administrativos, Delegación del Gobierno, Registros Autonómicos etc..., el aspirante deberá necesaria y obligatoriamente adelantar por FAX al 942735032 la presentación de su solicitud dentro del plazo establecido en las presentes bases. Se advierte que no se tendrán en cuenta y serán descartadas automáticamente todas aquellas solicitudes presentadas en dichos registros, respecto a las cuales no se hubiera adelantado por FAX dicha presentación, o cuya presentación se produzca transcurrido el plazo legal de presentación. La solicitud conforme al modelo indicado deberá ir firmada, no admitiéndose el registro de solicitudes fotocopiadas.

3.3.- Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, deberá aportarse toda la documentación descrita en el modelo de solicitud, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Dicha documentación será la siguiente:

- Titulación académica requerida.
- Copia compulsada del documento nacional de identidad.
- Currículum vitae.
- Vida Laboral
- Permiso de conducir (B-1)
- Declaración responsable de disponer de Vehículo Propio para ejercer el servicio.
- Además deberá aportarse toda la documentación justificativa de los méritos alegados, conforme a las indicaciones descritas en el artículo 8, apartado Fase de concurso de las presentes Bases, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos las presentes bases.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

3.4.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional.

3.5.- No se fijan derechos de examen.

Cuarto: Publicidad de anuncios.

A partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de Cantabria, todos los anuncios y publicad de actos administrativos relativos a este proceso selectivo serán objeto de publicidad exclusivamente a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, y de la página web municipal: <http://www.cabezondeliebana.org>.

Quinto: Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Señor alcalde aprobará, en un plazo no superior a 3 días, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. En el caso de no haber excluidos se entenderá dicha lista como definitiva.

5.2.- A la vista de dicha relación, en su caso, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores. El plazo de subsanación de los defectos será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución. Si dentro del plazo establecido no se subsanaran los posibles defectos serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.3.- Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que asimismo se designará el órgano de selección y se convocará el Tribunal para la fase de valoración de méritos.

5.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.5.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

Sexto: Designación del órgano de selección.

6.1.- El órgano de de Selección será designado por Resolución de Alcaldía y estará constituido por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

6.2.- La designación de los miembros del Tribunal, en la que asimismo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la misma. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida en las bases.

6.3.- Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

6.4.- El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en la Ley. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

6.6.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

Séptimo: Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- El Tribunal de Selección será designado por el órgano de selección en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.2.- La convocatoria de la fase de valoración de méritos, que se realizará en sesión de carácter no público, se realizará en la misma Resolución de aprobación definitiva de aspirantes admitidos y será objeto de publicación mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

7.3.- Las restantes convocatorias, en su caso, se harán, exclusivamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

7.4.- De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, el secretario levantará acta, donde se harán constar las calificaciones de los méritos de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. El acta/s constituirá el expediente de las pruebas selectivas.

Octavo: Sistema selectivo.

8.1.- El sistema selectivo será el de concurso.

8.2.- El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (máximo 10,00 puntos):

Por cada mes cotizado prestando servicios como personal funcionario o personal laboral como Auxiliar de Ayuda a Domicilio o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en la Administración Pública como auxiliar de Ayuda a Domicilio se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes cotizado.

- Los servicios prestados en empresa privada de servicios sociales o sociosanitarias en tareas relacionadas con la atención a las necesidades cotidianas de personas con limitaciones de autonomía personal, se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes cotizado.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 3 puntos): Por la asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto objeto de convocatoria e impartidos por centros oficiales de formación:

- Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

- Cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,20 puntos.

- Cursos de 40 a 100 horas: 0,30 puntos.

- Más de 100 horas: 0,40 puntos.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

No se tendrán en cuenta cursos de informática, idiomas extranjeros.

c) Titulación académica (máximo 3 puntos):

- Técnico de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería o titulación formación profesional equivalente: 1,5 puntos.
- Técnico de Grado Medio en Atención Sociosanitaria: 1,5 puntos.
- Diplomado, Licenciado o Grado Universitario en cualquier rama sanitaria: 1 punto.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria en el domicilio: 0,75 puntos.
- Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales: 0,50 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

- Los del apartado b) mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

- Los del apartado e) se deberá justificar dicho mérito mediante la presentación del Título original o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Noveno: Calificación de los ejercicios.

9.1.- La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 16 puntos para la fase de Concurro.

9.2.- La calificación final resultará de la calificación de la fase de concurso de valoración de méritos,

9.3.- Las calificaciones del concurso de méritos se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, señalando la puntuación alcanzada por cada aspirante.

9.4.- En caso de empate, se resolverá, en primer lugar por la mejor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional (8.2a), si continuara el empate se estará a la mejor puntuación obtenida en el apartado de Cursos profesionales relacionados con el puesto objeto de la convocatoria (8.2b), si continuase el empate se estaría a la mejor puntuación obtenida en el apartado Titulación Académica (8.2c) y de no ser posible el desempate será por orden alfabético a partir de la letra "H" según lo establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Décima: Ley reguladora del proceso.

11.1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

11.2.- En todo lo no previsto por estas bases se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario y en cuanto no sea incompatible con el régimen que para este personal se estará a lo dispuesto en Ley 30/84, de 2 de

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Orden APU/1461/2002 de 6 de junio; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; supletoriamente la Ley de Cantabria 4/1993, de 1 de abril de Función pública y demás normativa concordante.

Undécima: Régimen de impugnación.

Contra las presentes bases y su convocatoria cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

Cabezón de Liébana, 20 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2017/10752

CVE-2017-10752

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-10733 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del suministro de la reposición del sistema de detección y prevención de intrusiones (IPS-IDS) corporativo para el año 2018. Objeto 2.2.43/17.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.2.43/17.

CPV (Referencia de nomenclatura): 48730000-4 30210000-4.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 59.842,15 €.

Importe total: 72.409,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 59.842,15 €.

Plazo de ejecución: 1 mes.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

CVE-2017-10733

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

Obtención documentación: El pliego de condiciones y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en Internet: <https://contrataciondelestado.es> <https://contrataciondelestado.es> y en el Servicio indicado en el apartado anterior.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 22 de noviembre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
PD. la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/10733

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-10734 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio unificado de mantenimiento de aplicaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.4.44/17.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.44/17.

CPV (Referencia de nomenclatura): 72500000-0.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 13.350,000 €.

Importe total: 16.153.500 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 26.700.000,00 euros.

Plazo de ejecución: 4 años.

Prórroga del contrato: Si, anualmente, por 2 años más.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Mejoras según lo indicado en la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (teléfono: 942 207 122, fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del día 8 de enero de 2018.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: El pliego de condiciones y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en Internet: <https://contrataciondelestado.es> y en el Servicio indicado en el apartado anterior.

CVE-2017-10734

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula S) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 28 de noviembre de 2018 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 23 de noviembre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

PD. la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),

Noelia García Martínez.

[2017/10734](#)

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2017-10729 *Anuncio de desistimiento del procedimiento para la adjudicación, mediante concurso-subasta, de la tala y aprovechamiento de madera de eucalipto.*

Terminación por desistimiento del procedimiento para la adjudicación, mediante concurso-subasta, de la tala y aprovechamiento de madera de eucalipto propiedad de la Junta Vecinal, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 171, del 5 de septiembre de 2017.

En sesión extraordinaria del pleno de esta Junta Vecinal de fecha 28 de octubre de 2017 y por haberse alcanzado el objetivo negociado como alternativa contractual para la mejor conservación y aprovechamiento del mismo patrimonio forestal, se adoptó el acuerdo de desistir finalmente del procedimiento, iniciado por acuerdo plenario de fecha 5 de agosto de 2017 y suspendido por acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2017, para la adjudicación, mediante concurso-subasta, de la tala y aprovechamiento de madera de eucalipto propiedad de esta Junta Vecinal, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 171, del 5 de septiembre de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, dando por terminado el procedimiento seguido por tal causa y procediéndose al archivo final del expediente administrativo relativo a esta contratación.

Carandía de Piélagos, 21 de noviembre de 2017.

El presidente,
Antonio Gómez Mirones.

2017/10729

CVE-2017-10729

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE LLANO

CVE-2017-10720 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Llano para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Llano, 18 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Javier Fernández-Navamuel Argüeso.

2017/10720

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

CONCEJO ABIERTO DE MORANCAS

CVE-2017-10736 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Morancas, 28 de noviembre de 2017.

El presidente,

Jesús Fernández Prieto.

2017/10736

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2017-10728 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Nestares para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Nestares, 21 de noviembre de 2017.

La presidenta,

Luisa María Rico Muñoz.

[2017/10728](#)

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

CONCEJO ABIERTO DE PROAÑO

CVE-2017-10727 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Paracuelles para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Proaño, 20 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Fermín Fernández Fernández.

[2017/10727](#)

CVE-2017-10727

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2017-10726 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.146,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.196,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.196,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.196,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo, 28 de noviembre de 2017.

El alcalde,

César Peña Nogales.

2017/10726

CVE-2017-10726

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

CVE-2017-10723 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo de Bricia para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.094,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	792,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1886,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.866,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.866,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de Bricia, 14 de noviembre de 2017.

El presidente,
Francisco Gutiérrez Alonso.

2017/10723

CVE-2017-10723

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

CVE-2017-10724 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Renedo de Bricia, 26 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Francisco Gutiérrez Alonso.

[2017/10724](#)

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

CVE-2017-10721 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.820,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.870,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.870,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.870,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Cristóbal del Monte, 21 de noviembre de 2017.

El presidente,

Francisco Javier Ruiz Calderón.

2017/10721

CVE-2017-10721

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENA

CVE-2017-10725 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Sobrepeña para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sobrepeña, 20 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Óscar Bárcena Cubillo.

[2017/10725](#)

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

JUNTA VECINAL DE SOTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-10722 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Soto para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Soto, 23 de noviembre de 2017.

El presidente,

Alberto Fernández Saiz.

[2017/10722](#)

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2017-10756 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Gestiones Administrativas y por la Prestación del Servicio de Celebración del Matrimonio Civil.*

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada, el 10 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el establecimiento y la Ordenación Fiscal de la Tasa por Gestiones Administrativas y por la Prestación del Servicio de Celebración del Matrimonio Civil.

Lo que se hace público a lo efectos prevenidos en el artículo 17, 1º del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles durante el cual se podrán formular respecto del mismo ante la secretaria municipal las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Ruente, 23 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Jaime Díaz Villegas.

2017/10756

CVE-2017-10756

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-10705 *Extracto de la Orden HAC/52/2017, de 15 de noviembre, por la que se convoca una beca de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.*

BDNS (Identif.): 373034.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los requisitos del artículo 2 de las bases generales de la Orden HAC/11/2016, de 14 de abril.

Y en concreto para la presente convocatoria:

Estar en posesión de la titulación exigida de acuerdo con la siguiente relación:

Grado o licenciatura en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias y técnicas Estadísticas o equivalentes.

Haber finalizado la titulación exigida para optar a la beca en el curso académico 2012/2013, o en cursos posteriores.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación, especialización y colaboración destinada al área que se detalla en el artículo quinto de esta Orden.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/11/2016, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases generales de las becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística (publicada el 22 de abril de 2016 en el BOC núm. 77).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la presente Orden de convocatoria asciende a ocho mil ochocientos euros (8.800,00 €) para el año 2018, y mil trescientos veinte euros para 2019 (1.320,00 €). La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.931A.483 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente en cada uno de los ejercicios mencionados, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de noviembre de 2017.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/10705

CVE-2017-10705

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-10710 *Notificación de resolución de la consejera, correspondiente a la Orden UMA/36/2017, de 23 de junio, de subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y Planes Especiales de Suelo Rústico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo octavo tres de la Orden UMA/36/2017, de 23 de junio, se hace pública la resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que se conceden subvenciones para las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y Planes Especiales de Suelo Rústico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 2017.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social

C/ Lealtad, Nº 24
39002 Santander



RESOLUCIÓN

Vistos los expedientes administrativos relativos a las órdenes UMA/25/2017, de 24 de mayo y UMA/36/2017, de 23 de junio, por las que, respectivamente, se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico.

Visto el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que establece que: *"Las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario, podrán tramitarse por un procedimiento abreviado en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22"*.

Visto el artículo 7.2 de las bases reguladoras, que dispone que: *"(...) la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la suficiencia de la documentación y la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 10/2006."*

Visto que el órgano instructor ha comprobado que en los solicitantes de las subvenciones concurren los requisitos establecidos para su concesión, habiéndose emitido informe previo por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A propuesta del Director General de Urbanismo,

RESUELVO

1º.- Otorgar las subvenciones reguladas en la Orden UMA/25/2017, de acuerdo con las cuantías establecidas en su artículo 3, a los siguientes ayuntamientos:

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

Nº EXPTE	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	CUANTIA MÁXIMA GLOBAL (€)	FASES APROBADAS	CUANTÍA MÁXIMA POR ESAS FASES(€)	CUANTÍA PERCIBIDA AYUDA ANTERIOR (€)	CUANTÍA A RECONOCER (€)
39009	BÁRCENA DE CICERO	≤ 5.000	40.000,-	A. Inicial	15.000,-	-----	(1) 14.991,90,-
39016	CAMARGO	> 10.000	80.000,-	Avance	10.000,-	6.810,12	3.189,88,-
39027	CAMPOO DE ENMEDIO	≤ 5.000	40.000,-	A. Provisional	5.000,-	-----	5.000,00,-
39033	HERRERÍAS	Pequeño Municipio	30.000,-	A. Definitiva	10.000,-	-----	(2) 7.441,50,-
39094	VALDERREDIBLE	≤ 5.000	40.000,-	A. Inicial A. Provisional	15.000,- 5.000,-	-----	(3) 6.242,97,- 5.000,00,- TOTAL: 11.242,97,-

(1) El Ayuntamiento de BÁRCENA DE CICERO solicita subvención para financiar la fase de Aprobación Inicial del PGOU, por lo que le corresponde percibir por esa fase un máximo de 15.000,00.- €. No obstante, justifica haber realizado un pago de 14.991,90.- € con ocasión de los trabajos subvencionables en la fase de tramitación del Plan aprobada.

(2) El Ayuntamiento de HERRERÍAS solicita subvención para financiar la fase de Aprobación Definitiva del PGOU, por lo que le corresponde percibir por esa fase un máximo de 10.000,00.- €. No obstante, justifica haber realizado un pago de 7.441,50.- € con ocasión de los trabajos subvencionables en la fase de tramitación del Plan aprobada.

(3) El Ayuntamiento de VALDERREDIBLE solicita subvención para financiar las fases de Aprobación Inicial y Aprobación Provisional del PGOU, por lo que le corresponde percibir por esas fases un máximo de 15.000,00.- € en la fase de aprobación inicial y un máximo de 5.000,00.- € en la fase de aprobación provisional. No obstante, justifica haber realizado un pago de 6.242,97.- € con ocasión de los trabajos subvencionables en cada una de las fases de tramitación del Plan aprobadas.

2º.- Archivar los expedientes correspondientes a los Ayuntamientos de Cabezón de la Sal y Comillas, al considerarse desistidos de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por cuanto que, habiendo sido requeridos para completar el expediente, no remitieron la documentación solicitada en el trámite de subsanación.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

3º.- Disponer de un gasto por importe total de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS, (41.866,25 €) a financiar con cargo a la vigente aplicación presupuestaria 2017.03.06.261N.761.

4º.- Anular de la autorización de gasto realizada en la fase de aprobación de la Orden de convocatoria el importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (258.133,75 €), derivada del saldo de diferencia con esta fase de disposición, y liberar el crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria 2017.03.06.261N.761.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Cumplase y notifíquese a: Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Dirección General de Urbanismo, Intervención General e Interesados.

En Santander, a 21 de noviembre de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social
P.D. La secretaria general
(Resolución de 28 de noviembre de 2016),

Virginia Martínez Saiz.

2017/10710

CVE-2017-10710

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2017-9536 *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de estado final de rehabilitación destinada a dos departamentos en Cos, 85, letras B y C.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de octubre de 2017, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Víctor Casanueva Martín.

Uso: Legalización de estado final de rehabilitación destinada a dos apartamentos.

Dirección de la vivienda: Cos, nº 85, letras B y C.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2017/9536

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2017-10760 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de edificación para vivienda en Herrera de Ibio, 79-B.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2017, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Fernando Sainz Ruiz.

Uso: Reforma de edificación para vivienda.

Dirección de la vivienda: Herrera de Ibio, nº 79, Letra B.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 24 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2017/10760

CVE-2017-10760

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-9786 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en el barrio La Ferrería.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 20 de octubre de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: José Manuel Canales Pelayo.

Dirección de la licencia: Barrio La Ferrería.

Referencia Catastral del Inmueble: 39043A012000510001JM.

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (artículos 40.2 de la Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Meruelo, 6 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2017/9786

CVE-2017-9786

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2017-10698 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificio sito en calle Río Las Fuentes, en Arenal.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2017, se ha otorgado licencia de primera ocupación para edificio sito en la calle Río Las Fuentes del pueblo de Arenal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Penagos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Penagos, 21 de noviembre de 2017.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2017/10698](#)

CVE-2017-10698

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-10323 *Información pública de aprobación inicial del Estudio de Detalle para instalación de ascensor en la calle Ciudad Jardín, 7. Expediente 864/2017.*

Aprobado inicialmente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2017, el Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en la calle Ciudad Jardín, nº 7, de Reinosa, redactado por los arquitectos D. Fernando Gutiérrez Polanco y D. Emeterio Díez Ruiz, siendo promotora la Comunidad de Propietarios del Edificio, nº 7, de la calle Ciudad Jardín (representada por D. Julio Hoyos Ruiz), se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el procedimiento en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Reinosa y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Reinosa, 6 de noviembre de 2017.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2017/10323

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2017-10653 *Información pública de expediente de legalización de obras de reforma de cabaña para uso de vivienda, en suelo rústico del barrio de La Pedrosa, parcela 12, polígono 4.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Pierre Didier Chris Antoine Guyot y doña Anne Sophie Stephanien Fournier, para legalización de obras de reforma de cabaña para uso de vivienda, en suelo rústico del barrio de La Pedrosa, parcela 12 del polígono 4 (ficha 595 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 20 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2017/10653

CVE-2017-10653

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-10695 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a las inscripciones padronales de:

- Iuliana Cosma, con tarjeta de residencia número Y00056854-N.
- Viorel Zele, con tarjeta de residencia número X09127043-E.
- D.Z. (representante legal Viorel Zele).

Domicilio: Calle El Rivero, nº 3, 3º A, de Santiago.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se les hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 21 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/10695

CVE-2017-10695

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-10762 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para cocina-comedor del establecimiento Agua Viva Posada Spa en calle Alto de la Cruz, 6. Expediente URB/480/2014.*

Por D^a BELÉN SANZ LÓPEZ, se ha solicitado licencia de actividad para cocina-comedor del establecimiento Agua Viva Posada Spa a emplazar en c/ Alto de la Cruz, nº 6, 39700 de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 23 de noviembre de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo,

Eduardo Amor Gallastegui.

[2017/10762](#)

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-10547 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para uso de garaje comunitario en Avenida Cantabria, 6. Expediente 578/2016. L.A. 61/2017.*

"De conformidad con lo dispuesto en el Anexo C de la Ley de Cantabria 17/2006, el artículo 74 de su Reglamento - Decreto 19/2010 - así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, se procede a la apertura de período de información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las alegaciones que estimen procedentes en relación con el procedimiento de concesión de licencia de actividad en el curso del expediente L.A. 61/2017 (expte. general 578/2017), correspondiente a la licencia de actividad para uso de garaje comunitario en la Av. Cantabria 6 (ref. catastral 5766202VP6056N), según lo instado por la mercantil Proyectos Inmobiliarios El Paseo, S. L.. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avd. España nº6, Edificio Anexo, 1ª planta. El horario de los Técnicos Municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediando cita previa (teléfono 942 608 008 - Oficina Técnica)".

Laredo, 16 de noviembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

2017/10547

CVE-2017-10547

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-10732 *Notificación de decreto 412/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 115/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000115/2017 a instancia de EMILIO FUENTE SOTA frente a CÁRNICAS PIQUÍO, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 24 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000412/2017

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

Santander, 24 de noviembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don EMILIO DE LA FUENTE SOTA como parte ejecutante, contra CÁRNICAS PIQUÍO, SL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 945,31 euros más 54,13 euros previstos en Sentencia, más una cantidad presupuestada provisionalmente para intereses y costas de ejecución.

SEGUNDO.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s CÁRNICAS PIQUÍO, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a don EMILIO DE LA FUENTE SOTA de 945,31 euros más 54,13 euros de intereses previstos en Sentencia, más una cantidad presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064011517, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÁRNICAS PIQUÍO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de noviembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2017/10732](#)

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2017-10714 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 186/2017.*

Doña Inés Alvarado Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos Social ordinario 186/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a Miau and Guau, S. L.U., por medio de edicto, la Sentencia, dictada en dicho proceso el 20/07/2017 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Miau and Guau, S. L.U., B49732441, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 10 de noviembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Alvarado Fernández.

2017/10714

CVE-2017-10714

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BILBAO

CVE-2017-10718 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 438/2017.*

Doña María Sandra Mata Medina, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos despidos 438/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a Arconort Vidrio, S. L., por medio de edicto, el/la Sentencia, dictado/a en dicho proceso el 21/11/2017 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Arconort Vidrio, S. L., B39459136, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 21 de noviembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Sandra Mata Medina.

2017/10718

CVE-2017-10718

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2017-10699 *Notificación de decreto en pieza de ejecución 84/2017.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 84/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a Escuela Chiquitín Barakaldo, S. L., por medio de edicto, el/la Decreto, dictado/a en dicho proceso el 30/10/2017 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Escuela Chiquitín Barakaldo, S. L., B39639521, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 31 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Fátima Elorza Arizmendi.

2017/10699

CVE-2017-10699

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE VALLADOLID

CVE-2017-10719 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 409/2017.*

Doña María Yolanda Martín Llorente, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Valladolid,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 409/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Julio del Campo Figueroa contra la empresa Cano Mantenimiento y Reformas, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Sentencia.- Valladolid, a 20 de noviembre de 2017.

Vistos por D. José Antonio Merino Palazuelo, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Valladolid, los presentes autos nº 409/2017, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Julio del Campo Figueroa, representado y asistido por el letrado D. Javier Marijuán Izquierdo, frente a Cano Mantenimiento y Reformas, S. L., que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que tampoco comparece.

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por D. Julio del Campo Figueroa, frente a Cano Mantenimiento y Reformas, S. L., con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la indicada empresa demandada a que abone al actor la suma de 899,96 €, más los intereses prevenidos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores devengados por 866,30 € desde el 14.02.2017 hasta la presente resolución, y los establecidos en el artículo 1.108 del Código Civil devengados por 33,66 € desde el 18.05.2017 hasta la presente resolución, sin perjuicio de la responsabilidad que, respecto de los conceptos salariales, pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma no cabe interponer recurso en vía ordinaria.

Así por esta mi sentencia, dictada e incluida en el archivo digital correspondiente del Juzgado para su tratamiento informático en el día de la fecha, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida en la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cano Mantenimiento y Reformas, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Valladolid, 24 de noviembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Yolanda Martín Llorente.

2017/10719

CVE-2017-10719

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2017-10282 *Notificación de sentencia 233/2017 en procedimiento ordinario 292/2017.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de INVERSIÓN EN PROINDIVISOS, SL, frente a EDUARDO VILLAVERDE MEDRANO, CÉSAR VILLAVERDE MEDRANO y RUFINO VILLAVERDE MEDRANO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 08/11/17, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000233/2017

Santander, 8 de noviembre de 2017.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, los autos de juicio ordinario nº 292/17, instados por INVERSIÓN EN PROINDIVISOS, SL, representada por la procuradora Sra. Dapena Fernández y defendida por el letrado Sr. Viciano Esteban, contra CÉSAR VILLAVERDE MEDRANO, representado por el procurador Sr. Ruiz Aguayo y defendido por el letrado Sr. Rodríguez Fernández, y contra EDUARDO y RUFINO FRANCISCO VILLAVERDE MEDRANO, rebeldes, en procedimiento de división de cosa común, dicto la siguiente,

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por la procuradora Sra. Dapena Fernández:

PRIMERO: DEBO ACORDAR Y ACUERDO la DISOLUCIÓN DEL CONDOMINIO existente pro indiviso y por iguales partes entre INVERSIÓN EN PROINDIVISOS, SL, EDUARDO, RUFINO FRANCISCO y CÉSAR VILLAVERDE MEDRANO, sobre las siguientes fincas urbanas inscritas en el Registro de la Propiedad nº 4 de Santander; la nº 49.538, inscrita al Tomo 2.414, Libro 794, Folio 94; la nº 49.540, inscrita al Tomo 2.484, Libro 794, Folio 94; y la nº 49.542, inscrita al Tomo 2.829, Libro 1.209, Folio 13.

SEGUNDO: DEBO DECLARAR Y DECLARO la INDIVISIBILIDAD de las citadas fincas y, en consecuencia, ACORDAR la LIQUIDACIÓN del referido proindiviso, que se llevará a cabo en ejecución de sentencia mediante la VENTA de las fincas en PÚBLICA SUBASTA, para hacer REPARTO de su producto entre los citados copropietarios en función de sus referidas cuotas de participación.

TERCERO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a EDUARDO y a RUFINO FRANCISCO VILLAVERDE MEDRANO a pagar solidariamente todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

CVE-2017-10282

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 5072000004029217 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la Letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EDUARDO VILLAVERDE MEDRANO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2017/10282